

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 8 de septiembre de 1981.-

Visto el presente expediente de Superintendencia N° 171/81, caratulado "CAMARA DE TRABAJO s/ampliación de plazos para dictar sentencia", y

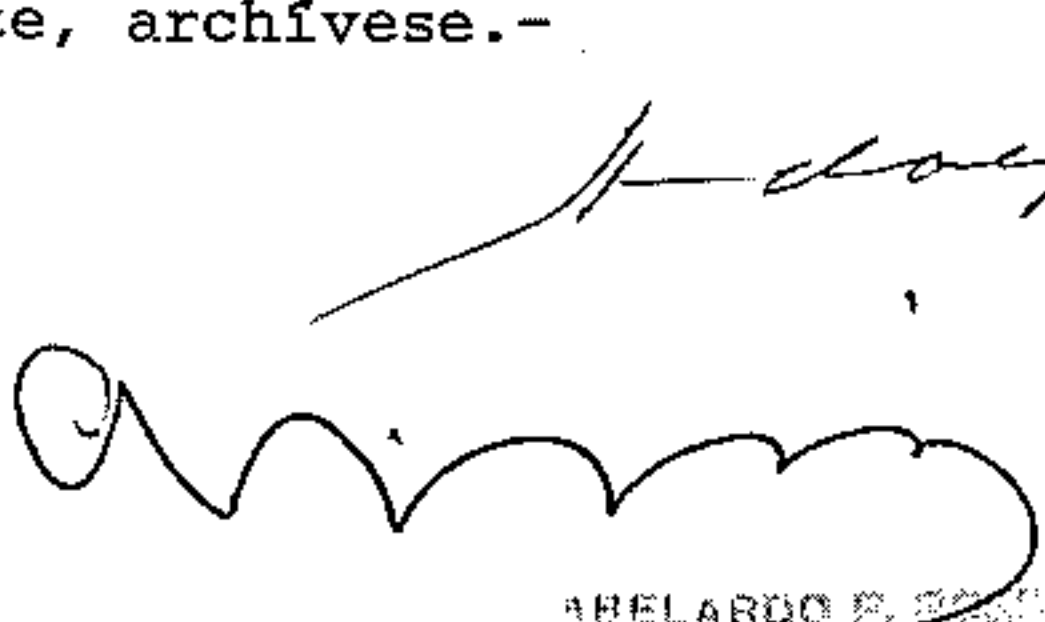
CONSIDERANDO:

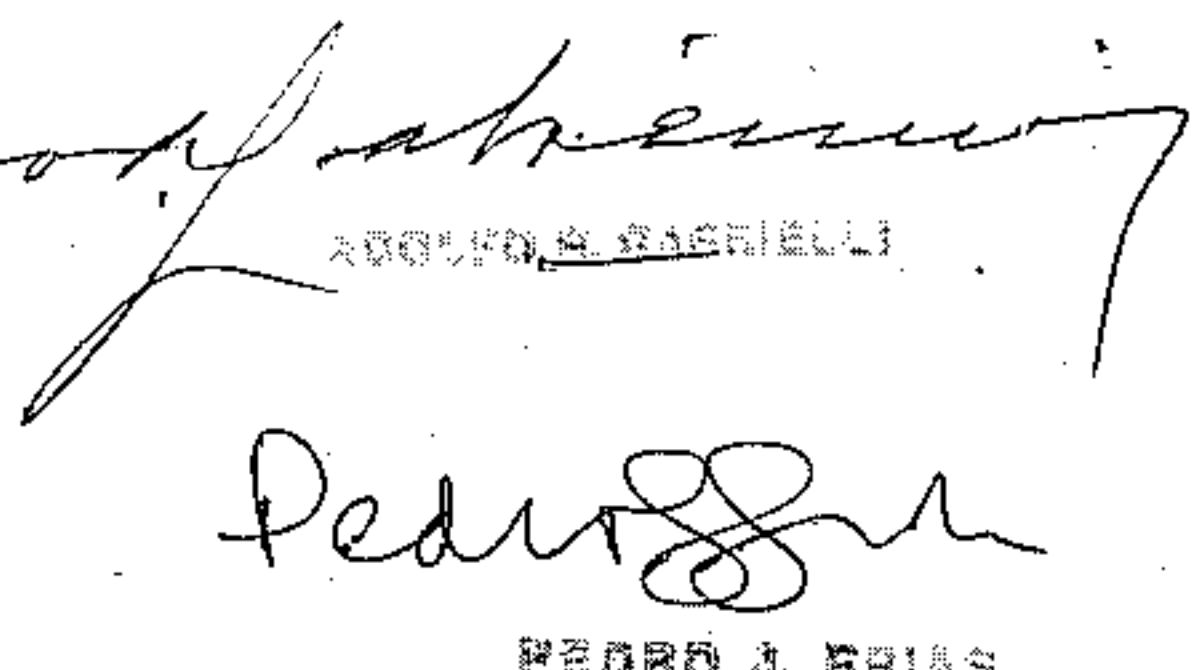
Que de acuerdo a lo solicitado por el señor Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo / y en atención a las particularidades del caso, con el objeto de / lograr una mejor administración de justicia y sin perjuicio de lo que en definitiva se resuelva con relación a los pedidos de prórroga para dictar sentencia; en ejercicio de las facultades conferidas a este Tribunal por el art. 167 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, corresponde y así

SE RESUELVE:

Conceder a la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo una ampliación general de los plazos para dictar sentencia en los expedientes que al día de la fecha se encuentren sometidos a su decisión, prorrogando los mismos hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Regístrese, hágase saber y oportunamente, archívese.-


ABELARDO B. ROSSI


PEDRO J. FRIAS


ELIAS P. GUASTAVINO


CESAR BLACK